

REF: PERTENENCIA RAD. No. 00035/2022

DEMANDANTE: LUZ MARINA MENDIETA MONSALVE

DEMANDADO: JORGE ARTURO BEDOYA RODRIGUEZ Y CLAUDIA INES DUSSAN GARCIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
VENECIA CUNDINAMARCA

Venecia, Cundinamarca, Septiembre Primero (1) de Dos Mii Veintidós (2022)

Se procede a emitir pronunciamiento, previa claridad de que al Despacho se encontraba para fallo Acción de Tutela No.00034 de 2022, cuyo trámite es de carácter preferencial conforme lo prevé el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991.

*Se declara inadmisibile la anterior demanda PERTENENCIA, promovida a través de apoderado judicial por la señora LUZ MARINA MENDIETA MONSALVE contra JORGE ARTURO BEDOYA RODRIGUEZ Y CLAUDIA INES DUSSAN GARCIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO, conforme el artículo 90, Inciso Tercero, No. 1º del Código General del Proceso, y por los siguientes motivos:*

1.-Se advierte la falta de cumplimiento de los presupuestos señalados en los numerales 1º y 10º del artículo 82, y 83 del Código General del Proceso, por cuanto, además:

Respecto de la afirmación que se hace en el encabezado de la demanda: "...LUZ MARINA MENDIETA MONSALVE, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Venecia, Cundinamarca; y en el Acápite de Notificaciones de indica: "El demandado puede ser notificado en la Traversal 17 No. 25-57/73 Finca Las Flores, Barrio Manita de Fusagasugá (Cundinamarca). Cel.31258316889 E-mail; hermnesromeromesa...."

2.- Para que allegue copia del escrito subsana torio y sus anexos, para los traslados y archivo del juzgado.

4.- Reconózcase personería Jurídica, conforme el memorial poder adjunto, al Doctor OSCAR EDUARDO GRANADOS CUBIDES, identificado con Cedula de ciudadanía No. 80.498.960 de Fusagasugá, Cundinamarca, y T.P. No. 224.740 del C.S.J.

Por lo anterior, se le concede al actor el término de cinco (5) días para que subsane dicha irregularidad so pena de ser rechazada esta, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN.  
JUEZ.